

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Dictado el auto que ordena seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte resolutive de la misma decisión, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales causadas y que son de cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación	\$4.300
Otros gastos	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 4.300

Paso el expediente a despacho de la señora juez para que provea.

Villamaría Caldas, 19 de octubre de 2020



DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

Auto 485

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00473-00

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º *Ibíd.* **Fíjase como agencias en derecho a favor de la parte actora** y a cargo de la parte demandada, **la suma de \$99.990, para un total de \$104.290.** (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016).

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Afe.

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea9ec227780400efca21c8599b29024a690f2d39e06a4e05cb8935de73729bb**

Documento generado en 19/10/2020 03:01:44 p.m.